



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 221-CDLO

Los Olivos, 14 de octubre de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: Los Informes N° 672-2005-MDLO/DRAT de la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria de fecha 11 de Octubre de 2005 y el Informe N° 934-2005-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 14 de Octubre de 2005, el Dictamen N° 045-2005/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 217-CDLO de fecha 27 de Septiembre del 2005 y publicada el 02 de octubre del año 2005, se establecieron disposiciones administrativas para revisar las Normas Administrativas a los alcances de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída con Expediente N° 0053-2004-P/PC 2004-P1/TC.

Que, en cumplimiento a la Ordenanza N° 217-CDLO la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica emiten los Informes N° 672-2005-MDLO/DRAT y 934-2005-MDLO/OAJ; respectivamente en el cual se consigna la revisión y redistribución del costo que demanda la prestación del servicio de los arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, correspondiente a los años 2002 al 2005, la misma que se encuentra en concordancia con los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional.

Que, mediante Ordenanza N° 830, de fecha 02 de octubre de 2005, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza sobre modificación de determinación de tasas de arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima precisando en su Primera Disposición Transitoria la ampliación del plazo señalado en la Ordenanza N° 727 que regula la presentación de las solicitudes de ratificación de Ordenanzas Tributarias únicamente en materia de arbitrios municipales, especificando en su cronograma que el plazo referido a las acciones de los años anteriores al 2006 es hasta el 17 de octubre de 2005;

Que, con fecha 02 de Octubre se emitió la Directiva N° 001-006-00000006 que aprueba la Directiva sobre presentación de costos para ratificación de Ordenanza que aprueban recálculo de arbitrios por periodos no prescritos, como consecuencia de la aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional, la misma que establece precisiones relacionadas con la presentación de la información sobre costos para la ratificación de las Ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales emitidas por las municipalidades distritales como consecuencia de la aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PITC;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y por mayoría, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 221-CDLO

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN QUE MODIFICA LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Régimen que modifica la determinación de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, que consta de 04 capítulos, 20° artículos, 05 Disposiciones complementarias y finales y Anexo I - Informe Técnico, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, y a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la **GERENCIA MUNICIPAL** la supervisión y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 221-CDLO

EL RÉGIMEN QUE MODIFICA LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como finalidad realizar la redistribución del costo que demanda la prestación del servicio de los arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de Los Olivos correspondiente a los años 2002 al 2005, los mismos que se encuentran en concordancia con los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los Expediente N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, para efecto de poder a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, realizar la cobranza de las deudas que se encuentran pendientes de pago y no prescritas.

Artículo 2º.- Alcance

Esta Ordenanza es de aplicación a los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes a los años 2002 al 2005, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Los Olivos, y que a la fecha estos no se encuentran cancelados.

Artículo 3º.- Definiciones

Para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones.

- Arbitrios:** Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. El cual comprende el servicio de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.
- Sentencia del Tribunal Constitucional.-** Sentencias recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC.
- Contribuyente.-** Son Contribuyentes de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza, los propietarios de los predios que desarrollen actividades en ellos, aun cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título.
En caso de transferencia de predio, es contribuyente el propietario transferente hasta el último día del trimestre en que se realiza la transferencia.
- Condición de Contribuyente.-** La condición de contribuyente se configura el primer día de cada trimestre al que corresponde la obligación tributaria.
Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del trimestre siguiente al que se adquirió la propiedad.
- Predio.-** Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios, oficinas o terrenos.
Así mismo entiéndase por predios a los Mercados o Centros de Abasto como a los puestos de los mismos.
- Anexo Independizado.-** Entiéndase por anexo independizado a la parte ó partes del predio que son independizadas catastralmente las cuales son destinadas para otros usos o también a casa habitación.

Artículo 4º.- Inafectaciones.

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo los predios de propiedad de:

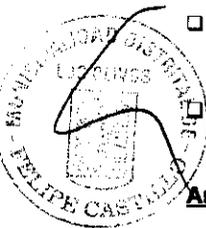
- Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Artículo 5º.- Exoneraciones.

Para el proceso de recalcule de los Arbitrios Municipales de: Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los años 2002 al 2005, serán considerados exonerados en forma total o parcial los siguientes casos:

Exoneración Total del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo:

- Gobiernos extranjeros en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a embajadas, residencias de sus representantes diplomáticos o funcionamiento de oficinas dependientes de ellas, legaciones, consulados y las sedes de organismos internacionales.
- Centros Educativos Estatales.



3

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 221-CDLO

- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades religiosas que destinen sus predios a templos, conventos monasterios y museos.
- Gobierno Central.
- Las Asociaciones u Organizaciones Sociales de Base siempre que destinen el predio a fines asistenciales.
- En el caso de predios destinados a Casa Habitación que cuenten con uno (1) o más anexos independizados destinados a Comercios y/o Servicios, se exonerará del pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo a uno (1) de éstos, siempre y cuando su área económica no exceda al equivalente de 20.00 metros cuadrados de edificación.

Exoneración Parcial del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

- Los pensionistas que se encuentren gozando del Beneficio Tributario de Deducción de la base Imponible de hasta 50 UIT, para efectos del pago del Impuesto Predial, gozarán también de la exoneración del **50%** del pago por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo por el Uso Casa Habitación.

Artículo 6º.- Condonación parcial o total por Precariedad Económica.

Se condonara del pago parcial o total de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo a petición de parte, a los contribuyentes que acrediten su condición económica precaria o indigente, debidamente comprobada por la Asistenta Social Colegiada de la Unidad de Recursos Humanos y siendo reconocida mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria.

CAPITULO II

CRITERIOS DE DISTRICCIÓN DE LOS COSTOS

Artículo 7º.- Condiciones.

La modificación de la determinación de la tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de ejercicios 2002 al 2005, se realizará distribuyendo los costos que ha incurrido la Municipalidad en la prestación de cada uno de los servicios, el mismo que será determinado entre los contribuyentes que gozaron del servicio, aplicando para esta determinación los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Artículo 8º.- Limitaciones al establecimiento de los nuevos montos recalculados.

El monto a cobrar producto de la modificación de la distribución del costo del servicio de los arbitrios municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo, en ningún caso será mayor a la deuda original determinada.

Artículo 9º.- Distribución del costo del servicio de Limpieza Pública.

Para realizar la determinación y distribución de los importes de pago del Arbitrio de Limpieza Pública, se esta distribuyendo en dos tipo de servicios:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Este servicio se determinará según el tipo de uso del predio y/o anexo independizado:

CASA HABITACIÓN

Se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio teniendo como variables: la cantidad de producción promedio de residuos sólidos, la intensidad y frecuencia del servicio gozado, el área construida del predio y el número de personas promedio por predio y/o anexo independizado.

OTROS USOS

Se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio teniendo como variables: la cantidad de producción promedio de residuos sólidos, la intensidad y frecuencia del servicio gozado, el uso del predio y/o anexo independizado, la actividad ó giro del predio y/o anexo independizado así como el área económica del mismo.

Para los otros usos se ha establecido la siguiente distribución y codificación de los mismos:

COMERCIO

- De Productos agrícolas comestibles: (Café en grano, Cereales, Especerías, Fruterías, Verdulerías, Menestras, Tubérculos etc)

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 221-CDLO

- De Animales comestibles: (Avícolas, Carnicerías, Pescados, etc.).
- De Productos agropecuarios no comestibles: (Plantas medicinales, comercio de minerales, Caucho, etc.).
- De Productos Alimenticios Manufacturados: (Panaderías, Bodegas, Heladerías, Nutrimientos, Licorerías,
- De Productos Farmacéuticos: (Farmacias, Boticas, etc.).
- De Combustibles y Lubricantes: (Grifo, Gas propano, Lubricantes, etc.).
- De Productos Manufacturados de Uso Duradero: (Mercería, Zapaterías, Bazar, Telas, Tejidos, Aparatos Domésticos, Colchonerías, Muebles, Locería, Cristalería, Librerías, Casa de Regalos, Artículos Artesanales, Relojería, Joyería, Cuadros, Pinturas, Automóviles, Bicicletas, Motocicletas, Ópticas, Casa de Música, Instrumentos Musicales, Artículos Deportivos, Maleterías, etc.).
- De Otros Productos Diversos: (Papel, Cartón, Cuero, Lana, Ferreterías, Sanitarios, Para vehículos, para maquinarias, para aparatos domésticos, Maquinas para la industria, para la agricultura, Equipo de medicina, de ingeniería, Camiones, Camionetas, Omnibuses, Cargadores, Supermercados, etc).

SERVICIOS

- De Educación Privada : Centros de enseñanza (inicial, primaria, secundaria y superior).
- De Alimentos Preparados: (Restaurantes, Pollerías, Cevicherías, Chifas, Juguerías, etc).
- Alojamiento, Higiene y Estética: (Lavanderías, Tintorerías, Sastrerías, Hoteles, Hostales, Salones de Belleza, Gimnasios, Baños sauna, Funerarias, etc).
- De Reproducciones Graficas: (Fotocopiadoras, Estudios fotográficos, Servicios gráficos, etc.).
- De Reparación y Mantenimiento: (Talleres mecánicos, Vulcanizadoras, Taller de soldadura, Reparaciones de TV, Carpinterías, Tapicerías, Gasfiterías, Taller de relojes, etc).
- De Transporte y Comunicaciones: (Transporte de pasajeros, Transporte de carga, Depósitos, almacenes, Cable, Telefonía, etc).
- De Financieras, Seguros y Asesoráis: (Bancos, Agencias Bancarias, Financieras, Agencias cambiarias, Compañía y agencias de Seguros, Servicios Jurídicos, Contables, Técnicos , Arquitectos, Alquiler y arrendamiento de Maquinarias, etc.).
- De Centros de Salud: (Servicios de Saneamiento y similares, Servicios Médicos, Veterinarias, etc).
- De Diversión y Esparcimiento: (Cines, Teatros, Discotecas, Coliseos, Salones de Juego, etc.).

INDUSTRIAS

- Todos los Giros

TERRENOS SIN CONSTRUIR

- Todos los identificados como tal.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

Este servicio se determinará según el promedio del frente del predio y/o anexo independizado expresado en metros lineales.

Cabe precisar que por ser un servicio de beneficio general de todos los predios y/o anexos independizados del Distrito, el costo determinado será distribuido entre la totalidad de predios y/o anexo independizados de acuerdo a la longitud frontal del predio.

Artículo 10°.- Determinación del importe de pago por el Arbitrio de Limpieza Pública.

La metodología de determinación del importe de pago y las tasas por la prestación del servicio del Arbitrio de Limpieza Pública, para los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 se encuentran detallados en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- Distribución del costo del servicio de Parques y Jardines:

Para realizar la determinación y distribución de los importes de pago del Arbitrio de Parques y Jardines se esta considerando el costo que demanda su prestación de servicio en función a la cantidad de áreas verdes en cada zona de prestación del servicio, teniendo como criterio de distribución y asignación de los costos la ubicación o cercanía del predio y/o anexo independizado a Parques ó a Otras Ubicaciones.

En este sentido se ha clasificado las siguientes zonas, las cuales comprenden a los siguientes centros poblados:



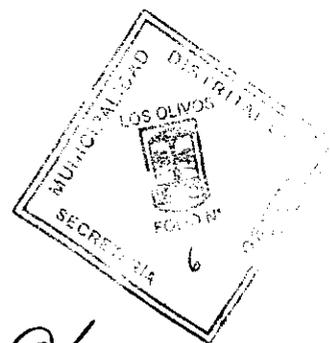
Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 221-CDLO

TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	CHILLON	NORTE	PARC.	SIN HAB. URBANA (JUNTO RIO SANTA-CP	NORTE
AAHH.	JUAN PABLO II	NORTE	URB.	FLORESTA, LA	NORTE
AAHH.	MILLA OCHOA, ENRIQUE	NORTE	URB.	PRO 4º SECTOR I ETAPA	NORTE
AAHH.	NORTEÑOS, LOS	NORTE	URB.	PRO 5º SECTOR I ETAPA	NORTE
AAHH.	OLIVOS DE PRO, LOS	NORTE	URB.	PRO 5º SECTOR II ETAPA	NORTE
AAHH.	ROSALES DE PRO, LOS	NORTE	URB.	PRO 5º SECTOR III ETAPA	NORTE
AAHH.	SAN MARTIN DE PORRES	NORTE	URB.	PRO LIMA I ETAPA	NORTE
AAHH.	VILLANUEVA DEL CAMPO, ARMANDO	NORTE	URB.	PRO LIMA II ETAPA	NORTE
ASOC.	ESTRELLA, LA	NORTE	URB.	PRO LIMA III ETAPA	NORTE
ASOC.	MANANTIAL	NORTE	URB.	PRO LIMA IV ETAPA	NORTE
ASOC.	REFORMA AGRARIA	NORTE	URB.	PUERTA DE PRO	NORTE
ASOC.	RIO SANTA (RESIDENCIAL)	NORTE	URB.	SAN ELIAS	NORTE
ASOC.	ADJUDICATARIOS DE LA EX-HACIENDA PRO	NORTE	URB.	SAN ROQUE	NORTE
ASOC.	CENTRO UNION LACABAMBA	NORTE	URB.	SANTA ANA	NORTE
ASOC.	OLIVAR, EL	NORTE	URB.	SANTA LUISA I ETAPA	NORTE
ASOC.	OLIVAR, EL (PROPIETARIOS)	NORTE	URB.	SANTA LUISA II ETAPA	NORTE
ASOC.	RIO SANTA	NORTE	URB.	VILLA SOL I ETAPA	NORTE
ASOC.	SAN JAVIER DE PRO	NORTE	URB.	VILLA SOL II ETAPA	NORTE
PARC.	PRO 10º SECTOR PARCELA 10-I	NORTE	URB.	VILLA SOL III ETAPA	NORTE
PARC.	REF. EDELNOR	NORTE	URB.	VILLA SOL IV ETAPA	NORTE
PARC.	SIN HAB. URBANA (JUNTO RIO SANTA-CP	NORTE	URB.	PRO 10º SECTOR PARCELA 10-H	NORTE
URB.	FLORESTA, LA	NORTE	URB.	SAN DIEGO	NORTE
URB.	PRO 4º SECTOR I ETAPA	NORTE	URB.	SANTA MARIA	NORTE
TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	13 DE MAYO	CENTRO	COOP.	MARISCAL GAMARRA	CENTRO
AAHH.	19 DE MAYO	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL CARR. . NORTE	CENTRO
AAHH.	CALLER IBERICO, LAURA	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, I ETAPA 2º S	CENTRO
AAHH.	GRUPO 6TO (JOSE CARLOS MARIATEGUI)	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, I ETAPA 1º SE	CENTRO
AAHH.	JAZMINES DEL NARANJAL, LOS	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, II ETAPA	CENTRO
AAHH.	OLIVAR, EL	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, III ETAPA	CENTRO
AAHH.	PATRIA NUEVA	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL MOLITALIA	CENTRO
AAHH.	VIRGEN DE FATIMA	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL NARANJAL	CENTRO
AAHH.	12 DE AGOSTO	CENTRO	PARC.	REF. EL MOLINO DE LOS OLIVOS	CENTRO
AAHH.	AMAUTA, EL (JOSE CARLOS MARIATEGUI)	CENTRO	PARC.	REF. FUNDO SANTA LAURA	CENTRO
AAHH.	NUEVA AMISTAD	CENTRO	PARC.	SIN HAB. URBANA - REF. PARQUE YOQUE	CENTRO
AAHH.	OLIVOS, LOS	CENTRO	URB.	MICAELA BASTIDAS, SECTOR1 I ETAPA	CENTRO
AAHH.	SANTA ROSA DEL NARANJAL	CENTRO	URB.	NARANJOS, LOS I ETAPA	CENTRO
ASOC.	AMERICA	CENTRO	URB.	NARANJOS, LOS III ETAPA	CENTRO
ASOC.	OLIVOS, LOS (RESIDENCIAL)	CENTRO	URB.	PALMERAS, LAS I ETAPA	CENTRO
ASOC.	PEREGRINOS DEL SEÑOR	CENTRO	URB.	PALMERAS, LAS II ETAPA	CENTRO
ASOC.	PORTALES DEL NORTE, LOS	CENTRO	URB.	PALMERAS, LAS III ETAPA	CENTRO
ASOC.	ALAMEDA DE VILLA SOL	CENTRO	URB.	PALMERAS, LAS IV ETAPA	CENTRO
ASOC.	ALAMEDA DEL NARANJAL	CENTRO	URB.	PANAMERICANA NORTE	CENTRO
ASOC.	DE SAN MARTIN, DON JOSE	CENTRO	URB.	PARQUE DEL NARANJAL, EL II ETAPA	CENTRO
ASOC.	ESPERANZA, LA	CENTRO	URB.	PARQUE DEL NARANJAL, EL I ETAPA	CENTRO
ASOC.	PATRIA NUEVA	CENTRO	URB.	PARQUES DE VILLA SOL, LOS	CENTRO
ASOC.	SAN ANTONIO DE PADUA DEL NARANJAL	CENTRO	URB.	PREVI-NARANJAL	CENTRO



5



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 221-CDLO

TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
ASOC.	SAN JUAN DE DIOS	CENTRO	URB.	SANTA ELISA I ETAPA	CENTRO
ASOC.	SUIZA PERUANA	CENTRO	URB.	SANTA ELISA II ETAPA	CENTRO
ASOC.	TULIPANES, LOS	CENTRO	URB.	SANTA ELISA III ETAPA	CENTRO
ASOC.	VIRGEN DEL SOL	CENTRO	URB.	VILLA DEL NORTE	CENTRO
CONJ.	CUETO FERNANDINI, CARLOS	CENTRO	URB.	VILLA UNIVERSITARIA (APUSLUZIN)	CENTRO

TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	28 DE JULIO	SUR	COOP.	NUUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SUR
AAHH.	6 DE NOVIEMBRE	SUR	COOP.	OLIVAR, EL	SUR
AAHH.	CARRION, DANIEL ALCIDES	SUR	COOP.	VIRGEN DEL ROSARIO	SUR
AAHH.	CERRO EL PACIFICO	SUR	COOP.	CARRIZAL DEL CARMEN	SUR
AAHH.	MARTIRES DEL SUTEP	SUR	COOP.	HIJOS DE GARAGAY	SUR
AAHH.	MORADORES DEL PASAJE VENUS	SUR	COOP.	PUEBLO LIBRE	SUR
AAHH.	SAN ALBERTO	SUR	PARC.	AMPLIACION HIJOS DE TAURIJA	SUR
AAHH.	VILLA MERCEDES	SUR	PARC.	CERRO EL PACIFICO (ANTES CERR. MULE	SUR
AAHH.	VIRGEN DE LAS MERCEDES	SUR	PARC.	REF. EL CAMAL	SUR
AAHH.	5 DE AGOSTO	SUR	PARC.	SIN HAB. URBANA - POTRERO SANTA ANA	SUR
AAHH.	5 ESTRELLAS	SUR	PARC.	SIN HAB. URBANA(POTRERO MARIA GRACIA	SUR
AAHH.	ANGELES, LOS	SUR	URB.	COVIDA I ETAPA	SUR
AAHH.	COLONIA, SARITA	SUR	URB.	COVIDA II ETAPA	SUR
AAHH.	FORTIN CAYCHO	SUR	URB.	COVIDA III ETAPA	SUR
AAHH.	MARIATEGUI, JOSE CARLOS (LOS REVOLU	SUR	URB.	GAMARRA DE LEON V, ANGELICA I ETAPA	SUR
AAHH.	MERCURIO ALTO	SUR	URB.	GAMARRA, DE LEON V, ANGELICA II ETAPA	SUR
AAHH.	SANTA CRUZ	SUR	URB.	LAS PALMAS REALES	SUR
AAHH.	VIRGEN DE GUADALUPE	SUR	URB.	MERCURIO I ETAPA	SUR
ASOC.	HIJOS DE TAURIJA	SUR	URB.	MERCURIO II ETAPA	SUR
ASOC.	PRIMAVERA	SUR	URB.	NOGALES, LOS	SUR
ASOC.	SANTA ROSA	SUR	URB.	PINARES, LOS	SUR
ASOC.	VIRGEN DE LA SOLEDAD	SUR	URB.	SOL DE ORO	SUR
ASOC.	CARRION, DANIEL ALCIDES	SUR	URB.	TREBOL, EL II ETAPA	SUR
ASOC.	GARAGAY BAJO	SUR	URB.	TREBOL, EL I ETAPA	SUR
ASOC.	PARC.A-II SECT.MULERIA SUR.(IGUAIN)	SUR	URB.	TREBOL, EL III ETAPA	SUR
COOP.	CAJABAMBA	SUR	URB.	TREBOL, EL IV ETAPA	SUR
COOP.	GOOD YEAR	SUR	URB.	VILLA LOS ANGELES	SUR
COOP.	HUAYTAPALLANA	SUR	URB.	VIRGEN DE LA PUERTA	SUR
COOP.	LIBERTAD, LA	SUR	URB.	MANZANOS, LOS	SUR
COOP.	MAGDALENA	SUR	URB.	VENUS (ANTES MERCURIO III ETAPA)	SUR

Artículo 12°.- Determinación del importe de pago por el Arbitrio de Parques y Jardines

La metodología de determinación, importes de pago y las tasas por la prestación del servicio del Arbitrio de Parques y Jardines, para los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 se encuentran detallados en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- Distribución del costo del servicio de Serenazgo

Para realizar la determinación y distribución de los importes de pago del Arbitrio de Serenazgo se esta considerando el costo que demanda su prestación de servicio en función a la intensidad del servicio en cada zona de prestación del servicio, para lo cual se ha clasificado las siguientes zonas:

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 221-CDLO

TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	28 DE JULIO	1	COOP.	LIBERTAD, LA	1
AAHH.	5 DE AGOSTO	1	COOP.	MAGDALENA	1
AAHH.	5 ESTRELLAS	1	COOP.	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	1
AAHH.	6 DE NOVIEMBRE	1	COOP.	OLIVAR, EL	1
AAHH.	ANGELES, LOS	1	COOP.	PUEBLO LIBRE	1
AAHH.	CARRION, DANIEL ALCIDES	1	COOP.	VIRGEN DEL ROSARIO	1
AAHH.	CERRO EL PACIFICO	1	PARC.	AMPLIACION HIJOS DE TAURIJA	1
AAHH.	COLONIA, SARITA	1	PARC.	CERRO EL PACIFICO (ANTES CERR. MULE	1
AAHH.	FORTIN CAYCHO	1	PARC.	REF. EL CAMAL	1
AAHH.	JUAN PABLO II	1	PARC.	SIN HAB. URBANA - POTRERO SANTA ANA	1
AAHH.	MARIATEGUI, JOSE CARLOS (LOS REVOLU	1	PARC.	SIN HAB. URBANA(POTRERO MARIA GRACIA	1
AAHH.	MARTIRES DEL SUTEP	1	URB.	VIRGEN DE LA PUERTA	1
AAHH.	MERCURIO ALTO	1	URB.	COVIDA I ETAPA	1
AAHH.	MORADORES DEL PASAJE VENUS	1	URB.	COVIDA II ETAPA	1
AAHH.	SAN ALBERTO	1	URB.	COVIDA III ETAPA	1
AAHH.	SANTA CRUZ	1	URB.	GAMARRA DE LEON V, ANGELICA I ETAPA	1
AAHH.	VILLA MERCEDES	1	URB.	GAMARRA, DE LEON V, ANGELICA II ETAPA	1
AAHH.	VIRGEN DE GUADALUPE	1	URB.	LAS PALMAS REALES	1
AAHH.	VIRGEN DE LAS MERCEDES	1	URB.	MANZANOS, LOS	1
ASOC.	CARRION, DANIEL ALCIDES	1	URB.	MERCURIO I ETAPA	1
ASOC.	GARAGAY BAJO	1	URB.	MERCURIO II ETAPA	1
ASOC.	HIJOS DE TAURIJA	1	URB.	NOGALES, LOS	1
ASOC.	PARC. A-II SECT. MULERIA SUR.(IGUAIN)	1	URB.	PINARES, LOS	1
ASOC.	PRIMAVERA	1	URB.	SOL DE ORO	1
ASOC.	SAN JUAN DE DIOS	1	URB.	TREBOL, EL II ETAPA	1
ASOC.	SANTA ROSA	1	URB.	TREBOL, EL I ETAPA	1
COOP.	CARRIZAL DEL CARMEN	1	URB.	TREBOL, EL III ETAPA	1
COOP.	GOOD YEAR	1	URB.	TREBOL, EL IV ETAPA	1
COOP.	HIJOS DE GARAGAY	1	URB.	VENUS (ANTES MERCURIO III ETAPA)	1
COOP.	LIBERTAD, LA	1	URB.	VILLA LOS ANGELES	1
TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	12 DE AGOSTO	2	CONJ.	CUETO FERNANDINI, CARLOS	2
AAHH.	13 DE MAYO	2	COOP.	CAJABAMBA	2
AAHH.	AMAUTA, EL (JOSE CARLOS MARIATEGUI)	2	COOP.	HUAYTAPALLANA	2
AAHH.	GRUPO 6TO (JOSE CARLOS MARIATEGUI)	2	COOP.	MARISCAL GAMARRA	2
AAHH.	JAZMINES DEL NARANJAL, LOS	2	PARC.	REF. EL MOLINO DE LOS OLIVOS	2
AAHH.	NUEVA AMISTAD	2	PARC.	REF. FUNDO SANTA LAURA	2
AAHH.	OLIVAR, EL	2	URB.	MICAELA BASTIDAS, SECTOR1 I ETAPA	2
AAHH.	SANTA ROSA DEL NARANJAL	2	URB.	PALMERAS, LAS I ETAPA	2
AAHH.	VIRGEN DE FATIMA	2	URB.	PALMERAS, LAS II ETAPA	2
ASOC.	ALAMEDA DEL NARANJAL	2	URB.	PALMERAS, LAS III ETAPA	2
ASOC.	DE SAN MARTIN, DON JOSE	2	URB.	PALMERAS, LAS IV ETAPA	2



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 221-CDLO

TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
ASOC.	SAN ANTONIO DE PADUA DEL NARANJAL	2	URB.	PANAMERICANA NORTE	2
ASOC.	VIRGEN DE LA SOLEDAD	2	URB.	PARQUE DEL NARANJAL, EL II ETAPA	2
ASOC.	VIRGEN DEL SOL	2	URB.	PARQUE DEL NARANJAL, EL I ETAPA	2
			URB.	PREVI-NARANJAL	2
TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	19 DE MAYO	3	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, II ETAPA	3
AAHH.	CALLER IBERICO, LAURA	3	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, III ETAPA	3
AAHH.	MILLA OCHOA, ENRIQUE	3	LOT.	INDUSTRIAL MOLITALIA	3
AAHH.	OLIVOS, LOS	3	LOT.	INDUSTRIAL NARANJAL	3
AAHH.	SAN MARTIN DE PORRES	3	PARC.	REF. EDELNOR	3
AAHH.	VILLANUEVA DEL CAMPO, ARMANDO	3	PARC.	SIN HAB. URBANA - REF. PARQUE YOQUE	3
AAHH.	PATRIA NUEVA	3	PARC.	SIN HAB. URBANA (JUNTO RIO SANTA-CP)	3
ASOC.	ALAMEDA DE VILLA SOL	3	URB.	SANTA ELISA I ETAPA	3
ASOC.	AMERICA	3	URB.	SANTA ELISA II ETAPA	3
ASOC.	CENTRO UNION LACABAMBA	3	URB.	SANTA ELISA III ETAPA	3
ASOC.	ESPERANZA, LA	3	URB.	NARANJOS, LOS I ETAPA	3
ASOC.	OLIVOS, LOS (RESIDENCIAL)	3	URB.	NARANJOS, LOS III ETAPA	3
ASOC.	PATRIA NUEVA	3	URB.	PARQUES DE VILLA SOL, LOS	3
ASOC.	PEREGRINOS DEL SEÑOR	3	URB.	SAN ROQUE	3
ASOC.	PORTALES DEL NORTE, LOS	3	URB.	VILLA DEL NORTE	3
ASOC.	SUIZA PERUANA	3	URB.	VILLA SOL I ETAPA	3
ASOC.	TULIPANES, LOS	3	URB.	VILLA SOL II ETAPA	3
LOT.	INDUSTRIAL CARR. . NORTE	3	URB.	VILLA SOL III ETAPA	3
LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, I ETAPA 2º S	3	URB.	VILLA SOL IV ETAPA	3
LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, I ETAPA 1º SE	3	URB.	VILLA UNIVERSITARIA (APUSLUZIN)	3
TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	CHILLON	4	URB.	FLORESTA, LA	4
AAHH.	NORTEÑOS, LOS	4	URB.	PRO 4º SECTOR I ETAPA	4
AAHH.	OLIVOS DE PRO, LOS	4	URB.	PRO 5º SECTOR I ETAPA	4
AAHH.	ROSALES DE PRO, LOS	4	URB.	PRO 5º SECTOR II ETAPA	4
ASOC.	ADJUDICATARIOS DE LA EX-HACIENDA PR	4	URB.	PRO 5º SECTOR III ETAPA	4
ASOC.	ESTRELLA, LA	4	URB.	PRO LIMA I ETAPA	4
ASOC.	MANANTIAL	4	URB.	PRO LIMA II ETAPA	4
ASOC.	OLIVAR, EL	4	URB.	PRO LIMA III ETAPA	4
ASOC.	OLIVAR, EL (PROPIETARIOS)	4	URB.	PRO LIMA IV ETAPA	4
ASOC.	REFORMA AGRARIA	4	URB.	PUERTA DE PRO	4
ASOC.	RIO SANTA	4	URB.	SAN DIEGO	4
ASOC.	RIO SANTA (RESIDENCIAL)	4	URB.	SAN ELIAS	4
ASOC.	SAN JAVIER DE PRO	4	URB.	SANTA ANA	4
PARC.	PRO 10º SECTOR PARCELA 10-H	4	URB.	SANTA LUISA I ETAPA	4
URB.	PRO 10º SECTOR PARCELA 10-I	4	URB.	SANTA LUISA II ETAPA	4
			URB.	SANTA MARIA	4



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 221-CDLO

El criterio de distribución y asignación de los costos se encuentra determinado por:

- Uso del predio, los cuales están determinados en Casa Habitación, Otros Usos (Comercios, Servicios e Industrias) y Terrenos sin construir.
- Número de ocurrencias por cada una de las zonas de trabajo.

Artículo 14°.- Determinación del importe de pago por el Arbitrio de Serenazgo

La metodología de determinación, importes de pago y las tasas por la prestación del servicio del Arbitrio de Serenazgo para el ejercicio 2005 se encuentran detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO III

DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS

Artículo 15°.- Actualización de la Deuda.

Para efecto de la actualización de los importes determinados en la presente Ordenanza, a partir de la fecha de vencimiento original de los arbitrios correspondientes a los años 2002 al 2005, hasta la fecha de publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima de Ratificación de la presente ordenanza y su ratificación, los montos determinados serán actualizados en función Índice de Precios al Consumidor (IPC), los mismos que se mantendrán hasta las fechas de vencimiento de pago determinadas en la presente ordenanza.

A partir del vencimiento de las fechas de pago determinadas en la presente ordenanza se aplicará la Tasa de Interés Moratorio, (TIM), correspondiente a los montos determinados, de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario.

Artículo 16°.- Vencimientos de Pago.

A efecto de la determinación de los intereses en función a la Tasa de Interés Moratorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, se establece el siguiente cronograma de pago:

Ejercicios y Periodos	Vencimiento de Pago
Año 2005 (Pago anual)	15 de enero 2006
Año 2004 (Pago Anual)	15 de febrero 2006
Año 2002 (Pago Anual)	15 de marzo 2006
Año 2003 (Pago Anual)	

Artículo 17°.- Suspensión de Resoluciones de Determinación y Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva

Déjese sin efecto las Resoluciones de Determinación emitidas por la exigencia del pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes a los periodos 1997 al 2005. En consecuencia, se dispondrá la suspensión de los Procedimientos de Ejecución Coactiva que se han iniciado o estén por iniciarse procediéndose al levantamiento de las medidas cautelares trabadas en mérito a Resoluciones de Determinación.

Artículo 18°.- Procesos de Reclamación

Los contribuyentes que han iniciado un proceso de reclamación en la vía administrativa, sobre los cuales está en reclamación las deudas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, estos serán resueltos considerando los nuevos importes determinados en la presente Ordenanza. No estando considerados en este procedimientos las solicitudes por pagos indebidos o en exceso efectuados antes del 18 de Agosto del presente año.

Artículo 19°.- De los Convenios de Fraccionamiento

Los convenios de Fraccionamiento que contengan deudas por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y/o conjuntamente con otros tributos, serán anulados de oficio a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

Los contribuyentes podrán solicitar a la administración el otorgamiento de un nuevo convenio de fraccionamiento con los nuevos importes determinados en la presente ordenanza.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 221-CDLO

Artículo 20º.- Informe Técnico

Los importes de los arbitrios serán determinados de acuerdo al Informe Técnico del Anexo I de la presente Ordenanza, el cual esta desagregado por cada uno de los años 2002 al 2005.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- Primera.-** Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.
- Segunda.-** En el caso de aquellos contribuyentes cuya condición sea la de condóminos, se prorratará el monto a pagar de acuerdo al porcentaje que le corresponda conforme a su Declaración Jurada de Autoavalúo.
- Tercera.-** Los montos pagados hasta el 17 de Agosto del 2005, no serán objeto de devolución o compensación.
- Cuarta.-** La Unidad de Gestión Informática deberá adecuar el Sistema de Información Municipal Integrado, para su correcta aplicación de la presente Ordenanza.
- Quinta.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de Ratificación de la presente Ordenanza emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

